

RESOLUCIÓN No. 00149

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 00071 del 13 de enero de 2021 que adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 0001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *"Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto"*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

RESOLUCIÓN No. 00149

Que el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *"Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinente"*.

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que mediante Resolución No. 00071 del 13 de enero de 2021, se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2021.

Que el artículo 10 de la Ley 30 de 1992 establece que son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.

RESOLUCIÓN No. 00149

Que así mismo el artículo 2.5.3.2.6.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, señala que los programas de posgrado, se tratan de la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la categoría cuatro, cinco y seis en el sentido de incluir de manera general los programas de posgrado.

Que se observa en la Resolución No. 00071 del 13 de enero de 2021 por error involuntario no se incluyó el artículo segundo en la numeración realizada, siendo este un error formal que es necesario corregir.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: “...*Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No 0071 del 13 de enero de 2021 que estableció la escala de honorarios en las categorías cuatro, cinco y seis para la vigencia 2021, así:

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2021
CATEGORÍA CUATRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA RELACIONADA Y SIN POSGRADO	Nivel A Estudio: Título profesional. Experiencia. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	3.168.000,00

RESOLUCIÓN No. 00149

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2021
	Nivel B Estudio: Título profesional. Experiencia: un (1) año de experiencia profesional relacionada.	3.438.000,00
	Nivel C Estudio Título profesional. Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	3.836.000,00
	Nivel D Estudio: Título profesional. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	4.323.000,00
	Nivel E Estudio: Título profesional universitario Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	4.978.000,00
	Nivel F Estudio: Título profesional universitario Experiencia Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada	5.632.000,00
	Nivel G Estudio: Título profesional universitario. Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	6.285.000,00
	Nivel H Estudio: Título profesional universitario. Experiencia: Más de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	6.613.000,00
	CATEGORÍA CINCO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA Y CON POSGRADO RELACIONADO	Nivel A Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
Nivel B Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.		7.441.000,00

RESOLUCIÓN No. 00149

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2021
	Nivel C Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	8.083.000,00
	Nivel D Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de Siete (7) años de experiencia profesional relacionada.	8.724.000,00
	Nivel E Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada.	9.366.000,00
	Nivel F Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.	10.263.000,00
	Nivel G Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	11.034.000,00
	Nivel H Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de hasta once (11) años de experiencia profesional relacionada.	11.931.000,00
CATEGORIA SEIS ASESOR	Nivel Único Estudio Título profesional universitario con posgrado Experiencia Mínima de hasta once (11) años de experiencia profesional relacionada.	13.824.000,00

PARÁGRAFO 1°: Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios personales altamente calificados se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Decreto 2785 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 00149

PARÁGRAFO 2°: Los honorarios antes establecidos incluyen el IVA cuando el contratista de acuerdo con la normativa tributaria colombiana vigente sea responsable de IVA.

PARÁGRAFO 3°: Para los contratistas clasificados en la categoría cinco y seis podrá acreditarse título de posgrado en modalidad de especialización o maestría o doctorado o post-doctorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la numeración del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No 00071 del 13 de enero de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO GENERALIDADES Y EQUIVALENCIAS. Se establecen las siguientes:

(...)“

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 00071 del 13 de enero de 2021 permanecen sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de enero del 2021



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 00149

CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA	C.C.: 52252727	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/01/2021
Revisó:					
GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	C.C.: 522647071	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/01/2021
ADRIANA ORTIZ GONZALEZ	C.C.: 53101551	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20201085 DE 2020	FECHA EJECUCION:	20/01/2021
Aprobó:					
GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	C.C.: 52264707	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/01/2021
Firmó:					
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C.: 52453929	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/01/2021